



Ministerio Público

Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en
Delitos de Corrupción de Funcionarios de
Moquegua
Quinto Despacho Especializado

DISPOSICIÓN DE INICIO DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

FISCAL	: ROBERTO MIGUEL GIRALDO CADILLO
CASO SGF No.	: 3706015500-2019-136
INVESTIGADO	: LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES
AGRAVIADO	: EL ESTADO - GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA : PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN

DISPOSICIÓN N° 01-2019

Moquegua, veintitrés de mayo
Del año dos mil diecinueve.

VISTO:

El acta de constatación realizado en la ciudad de Moquegua, siendo las 17:00 horas del día 20 de mayo del 2019, presentes en el sector Yaravico en atención a la "Ficha de Mantenimiento de emergencia, encausamiento, descolmatación de cause, protección de puentes, enrocado sector del rio Huaracane, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", contando con la participación del Representante del Ministerio Público, personal policial DIRCOCOR, Representante de la Procuraduría Pública en Delitos de Corrupción y los señores Consejeros Regionales.

ATENDIENDO:

PRIMERO.- EL MINISTERIO PÚBLICO.

En el proceso penal actual el Ministerio Público tiene una decisiva intervención, pues es el órgano Constitucional Autónomo a la que el Poder Constituyente le ha otorgado de conformidad con el artículo 159 de la Norma Fundamental, la titularidad del ejercicio de la acción penal, la defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho; y representar en estos procesos a la sociedad. Como lógica consecuencia de este rol trascendental, a los Fiscales que lo integran conforme al Artículo 14 de su Ley Orgánica y Artículo IV del Título Preliminar del Código Procesal Penal les corresponde aportar la carga de la prueba, actuando con objetividad, indagando los hechos constitutivos del delito, los que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado. En sus funciones requirentes y postulatoria, pone en marcha el proceso penal; y en este caso concreto en base a la facultad constitucional antes mencionada.

ROBERTO MIGUEL GIRALDO CADILLO
FISCAL PROVINCIAL (P)
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos
De Corrupción de Funcionarios de Moquegua

SEGUNDO.- HECHO INVESTIGADO.

Que, los hechos denunciados surgen a consecuencia del acta de constatación realizado en la ciudad de Moquegua, siendo las 17:00 horas del día 20 de mayo del 2019, presentes en el sector Yaravico "Ficha de Mantenimiento de emergencia, encausamiento, descolmatación de cause, protección de puentes, enrocado sector del rio Huaracane, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", ante el instructor policial José Palomino Diaz (DIRCOCOR-MOQUEGUA), Representante del Ministerio Público, Dr. Carlos Ponce Arpasi - Procurador Anticorrupción Moquegua -, Sr. Luis Miguel Caya Salazar (Consejero Regional), Yovana Martha Valdez Barrera (Consejera regional) y el señor Alberto Alvear Arotaype (Operador de maquinaria), con quienes se procede a realizar la presente acta.

1) Que, presentes en el lugar cauce del rio Moquegua - Sector Yaravico - con el objeto de verificar si la maquina contratada según Orden de Servicio o Trabajo No. 1006 de fecha 26 de abril del 2019, es conforme a las características descritas en dicha Orden de Servicio y sus Términos de Referencia todo en relación a la actividad "Ficha de Mantenimiento de emergencia, encausamiento, descolmatación de cause, protección de puentes, enrocado sector del rio Huaracane, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua".

2) En este acto la consejera regional Yovana Martha Valdez Barrera señala "Que se habría alquilado un tractor sobre oruga de diferentes características a las de la Orden de Servicios y Términos de Referencia (el subrayado es nuestro). En este acto nos hace entrega en copia simple de la Orden de Servicio y/o Trabajo No. 1006 de fecha 26 de febrero del año 2016, SIAF No. 4344 a nombre de PAPALINO SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., describiéndose el alquiler de un tractor sobre oruga D-8R, marca CATERPILLAR, año 2004, modelo D8R, Potencia 300 HP, Precio S/. 380 unidad total, monto total S/. 30,400.00 soles, así también se nos hace entrega en copia simple de los Términos de Referencia del servicio de alquiler del tractor sobre oruga, D-8 cuya finalidad es realizar trabajos de encausamiento y limpieza en la rivera del rio Huaracane dichos trabajos son por declaratoria de estado de emergencia al Distrito de Samegua y Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua.

3) - En este acto en el cause del rio Huaracane a unos 800 metros aproximadamente del puente Yaravico, se observa una maquinaria tractor sobre oruga, estacionado, color amarillo, con la inscripción " REPÚBLICA DEL PERÚ - MINAGRI" apreciándose en la cadena oruga el código KBJ27798L. En este acto la persona de Alberto Alvear Arotaype manifiesta ser el operador de la maquinaria antes descrita de propiedad de la Empresa T&D representado por Iván Bedoya Salazar, que se encuentra realizando trabajos desde hace dos semanas, habiendo laborado solo cuatro días realizando la limpieza y encause del rio, percibiendo una remuneración de doscientos soles por hora maquina seca, recibiendo el combustible para la maquinaria por parte de los señores Rafo y Hamer quienes lo contrataron, y ademas manifiesta que no labora para la empresa PAPALINO SERVICIOS GENERALES EIRL.,

ROBERTO MIGUEL GONZALEZ CADILLAS
FISCAL PROVINCIAL (P)
Fiscalía Provincial Especializada en Delitos
De Corrupción de Funcionarios de Moquegua
DISTRITO FISCAL DE MOQUEGUA

4.- Que, se hace constar que en la presente diligencia se realiza a mérito de la solicitud del Procurador Público y los Consejeros Regionales antes mencionada, asimismo forman parte de la presente acta, la Orden de Servicios, Términos de referencia antes indicados, tomas fotográficas, siendo las 17:45 del mismo día, se da por concluida la diligencia, firmando los intervinientes en señal de conformidad.

TERCERO: ANÁLISIS DE LOS HECHOS.

3.1. Del contenido del acta de constatación realizado en la ciudad de Moquegua, siendo las 17:00 horas del día 20 de mayo del 2019, en el sector Yaravico "Ficha de Mantenimiento de emergencia, encausamiento, descolmatación de cause, protección de puentes, enrocado sector del rio Huaracane, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", en atención a la información brindada por lo consejeros regionales se advierte en concreto lo siguiente: "Que se habría alquilado un tractor sobre oruga de diferentes características a las de la Orden de Servicios y Términos de Referencia (el subrayado es nuestro). Por cuanto de la copia simple de la Orden de Servicio y/o Trabajo No. 1006 de fecha 26 de febrero del año 2016, SIAF No. 4344 a nombre de PAPALINO SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., se describe el alquiler de un tractor sobre oruga D-8R, marca CATERPILLAR, año 2004, modelo D8R, Potencia 300 HP, Precio S/. 380 unidad total, monto total S/. 30,400.00 soles, así también de la información contenida en copia simple de los Términos de Referencia del servicio de alquiler del tractor sobre oruga, D-8, se advierte que la finalidad es realizar trabajos de encausamiento y limpieza en la rivera del rio Huaracane dichos trabajos son por declaratoria de estado de emergencia al Distrito de Samegua y Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua.

Estando a lo antes señalado la información obtenida de la diligencia de constatación; no resulta óptima a efecto de subsumir el hecho denunciado en algún tipo penal; en tal sentido, se iniciará la investigación por la presunta comisión del Delito contra la Administración Pública, siendo que posteriormente se calificará los hechos al correspondiente tipo penal, si fuera el caso.

CUARTO.- LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES.

Las diligencias preliminares tienen por objeto desarrollar una actividad de investigación que permita obtener los elementos de investigación que le permitan al Fiscal determinar si debe formalizar investigación (Artículo 330.1 del Código Procesal Penal). Si se considera formalizar y continuar con la Investigación Preparatoria es porque el Fiscal después de haber realizado o dispuesto realizar diligencias preliminares considera que aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y que, si fuera el caso se han satisfecho los requisitos de procedibilidad (Artículo 334.1 del Código Procesal Penal).

Asimismo de conformidad con el artículo 65° Inc. 4° del NCPP, corresponde al "Fiscal decidir la estrategia de investigación adecuada al caso. Programa y coordina con quienes corresponda sobre el empleo de pautas, técnicas y medios indispensables para

ROBERTO MIGUEL GILVALDO CADILLES
FISCAL PROVINCIAL (P)
Escuela Provincial Comorativa, Especializada en Delitos
De Corrupción de Funcionarios de Moquegua
DISTRITO FISCAL DE MOQUEGUA

la eficacia de la misma. La Policía Nacional brinda sus recomendaciones a tal efecto. Garantiza el derecho de defensa del imputado y sus demás derechos fundamentales, así como la regularidad de las diligencias correspondientes”.

Siendo así en atención a la estrategia fiscal a fin de lograr el pleno esclarecimiento de los hechos denunciados, surgidos a consecuencia de la diligencia de constatación de fecha 20 de mayo del año 2019, se procedió a realizar con fecha 21 de mayo del año 2019, la diligencia de constatación y verificación de documentos sobre la Orden de Servicios y/o trabajo No. 1006-2019 en las instalaciones del Gobierno Regional de Moquegua, contando con la participación del Representante del Ministerio Público; personal policial adscrito de la DIRCOCOR-MOQUEGUA, así como funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Moquegua, habiéndose obtenido información documentada útil y pertinente en copias certificadas y simples vinculados a los hechos denunciados.

QUINTO. EL PLAZO DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES.

La Casación N°. 02-2008, la Libertad de fecha 03 de junio del 2008, de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia, estableció como doctrina jurisprudencial que el plazo de las diligencias preliminares, el fiscal puede fijar según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación siempre y cuando se atiende a criterios de proporcionalidad y razonabilidad.

El artículo 334° inciso 2° del Nuevo Código Procesal Penal (modificado por Ley No. 30076), señala que el plazo de las diligencias preliminares, conforme al artículo 3° es de sesenta días, salvo que se produzca la detención de una persona. No obstante ello, el fiscal podrá fijar un plazo distinto según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación.

Asimismo el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el Exp. 02748-2010-PHC/TC en lo referente al derecho constitucional al plazo razonable de la investigación preliminar, ha señalado en su artículo 5° del fundamento de motivos de la referida lo siguiente” El derecho al plazo razonable de la investigación preliminar (policial o fiscal) en tanto manifestación del derecho al debido proceso alude a un lapso de tiempo suficiente para el esclarecimiento de los hechos objeto de investigación y la emisión de la decisión respectiva. Si bien es cierto que toda persona es susceptible de ser investigada, no lo es menos que para que ello ocurra, debe existir la concurrencia de una *causa probable* y la *búsqueda* de la comisión de un ilícito penal en un plazo que sea razonable. De ahí que resulte irrazonable el hecho que una persona esté sometida a un estado permanente de investigación policial o fiscal. Sobre el particular, este Tribunal en la sentencia del Exp. N° 5228-2006-PHC/TC, *Gleiser Katz*, ha precisado con carácter de **doctrina jurisprudencial** (artículo VI del Título Preliminar del C.P Const) que para determinar la razonabilidad del plazo de la investigación preliminar, se debe acudir cuando menos a dos criterios: *Uno subjetivo* que está referido a la actuación del investigado y a la actuación del fiscal, y *otro objetivo* que está referido a la naturaleza de los hechos objeto de investigación.

ROBERTO MIGUEL GONZALO CADILLO
FISCAL PROVINCIAL (P)
Escuela Provincial Corporativa Especializada en Delitos
De Corrupción de Funcionarios de Moquegua
ESTRITO FISCAL DE MOQUEGUA

Por lo tanto, el señor Fiscal Provincial del Quinto Despacho Especializado en Delitos de Corrupción, de conformidad con los artículos 329° y 330° del Código Procesal Penal;

DISPONE:

1) Iniciar investigación preliminar por el plazo de sesenta días naturales, en contra de los que resulten responsables por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública, en agravio del Estado - GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - , representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción sede Moquegua.

2) Remitir los actuados a la DIRECCIÓN CONTRA LA CORRUPCIÓN (DIRCOCOR) - DIVISIÓN DE COORDINACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DESCONCENTRADOS CONTRA LA CORRUPCIÓN - MOQUEGUA, por el PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES, a efecto de que realice las diligencias señaladas en la presente disposición. Cumplido el plazo establecido, deberá de remitirse al Despacho Fiscal, los actuados para el pronunciamiento respectivo.

3) Ordenar se realice las siguientes diligencias:

3.1. Que, el instructor policial logre la plena identificación de los presuntos autores de los hechos denunciados, luego de ello comunicar al Despacho Fiscal a fin de que se le recabe su declaración indagatoria, ello con participación de su abogado defensor a fin de garantizar su derecho de defensa.

3.2.- Que, el instructor policial elabore su Plan de trabajo a fin de coadyuvar al pleno esclarecimiento de los hechos denunciados.

3.3.- Que, personal fiscal y policial adscrito a la DIRCOCOR-PNP-MOQUEGUA, se constituya en fecha 24 de mayo del año 2019, en horas de la mañana, a las instalaciones del Gobierno Regional de Moquegua, ello con la finalidad de poder recabar de manera inmediata copias certificadas del cuaderno obra, vales de combustible y partes diarios de los trabajos realizados por la maquinaria vinculada a la Orden de Servicio y/o Trabajo No. 1006 de fecha 26 de febrero del año 2016, SIAF No. 4344 a nombre de PAPALINO SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., en el cual se describe el alquiler de un tractor sobre oruga D-8R, marca CATERPILLAR, año 2004, modelo D8R, Potencia 300 HP, Precio S/. 380 unidad total, monto total S/. 30,400.00, cuya finalidad es realizar trabajos de encausamiento y limpieza en la rivera del rio Huaracane dichos trabajos son por declaratoria de estado de emergencia al Distrito de Samegua y Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua.

3.4.- Que, personal fiscal y policial adscrito a la DIRCOCOR-PNP-MOQUEGUA, así como el perito ingeniero del Despacho de Peritos de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, se constituyan en fecha 24 de mayo del año 2019, en horas de la mañana, al lugar en donde se encontraría la maquinaria, la

ROBERTO MIGUEL GILVALE CADILLO
FISCAL PROVINCIAL (P)
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos
De Corrupción de Funcionarios de Moquegua
CIRIT: FISCAL DE MOQUEGUA

cual estaría presuntamente siendo reparada por desperfectos mecánicos y/o en el lugar en donde se encontrase, a fin de que se proceda a establecer mediante informe pericial de ingeniería el debido cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad regional, para el alquiler de maquinaria pesada, además establecer si dicha maquina habría estado realizando trabajos en la "Ficha de Mantenimiento de emergencia, encausamiento, descolmatación de cause, protección de puentes, enrocado sector del rio Huaracane, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", ello vinculada a la Orden de Servicio y/o Trabajo No. 1006 de fecha 26 de febrero del año 2016, SIAF No. 4344 a nombre de PAPALINO SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., en el cual se describe el alquiler de un tractor sobre oruga D-8R, marca CATERPILLAR, año 2004, modelo D8R, Potencia 300 HP, Precio S/. 380 unidad total, monto total S/. 30,400.00, cuya finalidad es realizar trabajos de encausamiento y limpieza en la rivera del rio Huaracane, dichos trabajos son por declaratoria de estado de emergencia al Distrito de Samegua y Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua.

3.5.- Que, se oficie al Gobierno Regional de Moquegua, cumpla en remitir al Despacho Fiscal, en el día y con carácter urgente la siguiente información documentada en copias fedateadas;

- Copias certificadas del cuaderno obra, vales de combustible y partes diarios de los trabajos realizados por la maquinaria tractor sobre oruga D-8R, marca CATERPILLAR, vinculada a la Orden de Servicio y/o Trabajo No. 1006 de fecha 26 de febrero del año 2016, SIAF No. 4344 a nombre de PAPALINO SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., en el cual se describe el alquiler de un tractor sobre oruga D-8R, marca CATERPILLAR, año 2004, modelo D8R, Potencia 300 HP, Precio S/. 380 unidad total, monto total S/. 30,400.00, cuya finalidad es realizar trabajos de encausamiento y limpieza en la rivera del rio Huaracane dichos trabajos son por declaratoria de estado de emergencia al Distrito de Samegua y Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua.
- Que, se sirva informar con carácter de urgente el lugar en donde se encontraría la maquinaria tractor sobre oruga D-8R, marca CATERPILLAR, por cuanto al parecer tendría desperfectos mecánicos, asimismo brinde las facilidades correspondientes para el desarrollo de la diligencia de verificación fiscal-policial, a fin de que se proceda a establecer mediante informe pericial de ingeniería, el debido cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad regional, para el alquiler de maquinaria pesada, ello vinculada a la Orden de Servicio y/o Trabajo No. 1006 de fecha 26 de febrero del año 2016, SIAF No. 4344 a nombre de PAPALINO SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., en el cual se describe el alquiler de un tractor sobre oruga D-8R, marca CATERPILLAR, año 2004, modelo D8R, Potencia 300 HP, Precio S/. 380 unidad total, monto total S/. 30,400.00, cuya finalidad es realizar trabajos de encausamiento y limpieza en la rivera del rio Huaracane, dichos trabajos son por declaratoria de estado de emergencia al Distrito de Samegua y Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua.

ROBERTO MIGUEL MARALDO CADILLAS
FISCAL PROVINCIAL (P)
Escuela Provincial Comarcal Especializada en Delitos
De Corrupción de Funcionarios de Moquegua
DISTRITO FISCAL DE MOQUEGUA

- Copia certificada de la Resolución emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, mediante la cual se designa como consejeros regionales a las personas de Luis Miguel Caya Salazar y Yovana Martha Valdez Barreda, en el Gobierno Regional de Moquegua.

3.6.- Que, se requiera al área de Coordinación Fiscal de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios con carácter urgente, el apoyo del personal del área de audio y video, así como del Ing. Luis Alberto Neyra Maquera, perito en Ingeniería adscrito al Despacho de Peritos adscritos al Ministerio Público, para el día 24 de mayo del año en curso en horas de la mañana, a fin de realizar diligencias de obtención de información documentada, paneux de vistas fotográficas, asimismo se disponga la elaboración de un informe pericial de ingeniería, ello a fin de que se proceda a establecer mediante informe pericial de ingeniería, el debido cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad regional, para el alquiler de maquinaria pesada, además establecer si dicha maquina habría estado realizando trabajos en la "Ficha de Mantenimiento de emergencia, encausamiento, descolmatación de cause, protección de puentes, enrocado sector del rio Huaracane, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", ello vinculada a la Orden de Servicio y/o Trabajo No. 1006 de fecha 26 de febrero del año 2016, SIAF No. 4344 a nombre de PAPALINO SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., en el cual se describe el alquiler de un tractor sobre oruga D-8R, marca CATERPILLAR, año 2004, modelo D8R, Potencia 300 HP, Precio S/. 380 unidad total, monto total S/. 30,400.00, cuya finalidad es realizar trabajos de encausamiento y limpieza en la rivera del rio Huaracane, dichos trabajos son por declaratoria de estado de emergencia al Distrito de Samegua y Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua.

3.7.- Que, se recabe la declaración testimonial de los consejeros regionales Luis Miguel Caya Salazar y Yovana Martha Valdez Barreda, ello en relación a los hechos materia de investigación "Que se habría alquilado un tractor sobre oruga de diferentes características a las de la Orden de Servicios y Términos de Referencia (el subrayado es nuestro). Por cuanto de la copia simple de la Orden de Servicio y/o Trabajo No. 1006 de fecha 26 de febrero del año 2016, SIAF No. 4344 a nombre de PAPALINO SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., se describe el alquiler de un tractor sobre oruga D-8R, marca CATERPILLAR, año 2004, modelo D8R, Potencia 300 HP, Precio S/. 380 unidad total, monto total S/. 30,400.00 soles, así también de la información contenida en copia simple de los Términos de Referencia del servicio de alquiler del tractor sobre oruga, D-8, se advierte que la finalidad es realizar trabajos de encausamiento y limpieza en la rivera del rio Huaracane dichos trabajos son por declaratoria de estado de emergencia al Distrito de Samegua y Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua.

3.8.- Que, se reciba la declaración testimonial de la persona de Alberto Alvear Arotaype (Operador de maquinaria), ello en relación a los hechos denunciados, surgidos a consecuencia de la diligencia de constatación de fecha 20 de mayo del año 2019, realizado en sector Yaravico "Ficha de Mantenimiento de emergencia, encausamiento, descolmatación de cause, protección de puentes, enrocado sector del

ROBERTO MIGUEL GIBALDO CADILLO
FISCAL PROVINCIAL (P)
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos
De Corrupción de Funcionarios de Moquegua
DISTRITO FISCAL DE MOQUEGUA

rio Huaracane, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua".

3.9.- Que, se reciba la declaración testimonial del Procurador Público Regional de Moquegua, como representante de la entidad agraviada, ello en relación a los hechos denunciados, surgidos a consecuencia de la diligencia de constatación de fecha 20 de mayo del año 2019, realizado en sector Yaravico "Ficha de Mantenimiento de emergencia, encausamiento, descolmatación de cause, protección de puentes, enrocado sector del rio Huaracane, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua".

3.10.- Se reciba la declaración testimonial del abogado Iván Bedoya Salazar, representante legal de la Empresa T&D, ello con la finalidad de que se sirva precisar entre otros, si su representada ha suscrito algún contrato de servicio de alquiler de tractor sobre oruga D8, marca CATERPILLAR, año 2004, modelo D8, potencia 300 HP, con el Gobierno Regional de Moquegua, a fin de brindar servicios en el sector Yaravico "Ficha de Mantenimiento de emergencia, encausamiento, descolmatación de cause, protección de puentes, enrocado sector del rio Huaracane, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua".

3.11.- Se reciba la declaración testimonial de Elizabeth Pimentel Aponte representante de la Empresa PAPALINO SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., ello en relación al contrato suscrito con el Gobierno Regional Moquegua, vinculado a la Orden de Servicio y/o Trabajo No. 1006 de fecha 26 de febrero del año 2016, SIAF No. 4344 a nombre de PAPALINO SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., describiéndose el alquiler de un tractor sobre oruga D-8R, marca CATERPILLAR, año 2004, modelo D8R, Potencia 300 HP, Precio S/. 380 unidad total, monto total S/. 30,400.00 soles, cuya finalidad es realizar trabajos de encausamiento y limpieza en la rivera del rio Huaracane dichos trabajos son por declaratoria de estado de emergencia al Distrito de Samegua y Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua.

3.12.- Que, se reciba la declaración testimonial del CPC Niltón Renato Pilco Mestas (e) Área de Adquisiciones - Oficina de Logística del Gobierno Regional de Moquegua, ello en relación a la Orden de Servicio y/o Trabajo No. 1006 de fecha 26 de febrero del año 2016, SIAF No. 4344 a nombre de PAPALINO SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., describiéndose el alquiler de un tractor sobre oruga D-8R, marca CATERPILLAR, año 2004, modelo D8R, Potencia 300 HP, Precio S/. 380 unidad total, monto total S/. 30,400.00 soles, cuya finalidad es realizar trabajos de encausamiento y limpieza en la rivera del rio Huaracane dichos trabajos son por declaratoria de estado de emergencia al Distrito de Samegua y Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua.

3.13.- Que, se reciba la declaración testimonial del CPC Elicedio Palomino Quiso - Oficina de Logística del Gobierno Regional de Moquegua, ello en relación a la Orden de Servicio y/o Trabajo No. 1006 de fecha 26 de febrero del año 2016, SIAF No. 4344 a nombre de PAPALINO SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., describiéndose el alquiler de un tractor sobre oruga D-8R, marca CATERPILLAR, año 2004, modelo D8R, Potencia 300 HP, Precio S/. 380 unidad total, monto total S/. 30,400.00 soles,

ROBERTO MIGUEL CIRIALDO CADILLOS
FISCAL PROVINCIAL (P)
Escuela Provincial Corporativa Especializada en Delitos
De Corrupción de Funcionarios de Moquegua
DISTRITO FISCAL DE MOQUEGUA

cuya finalidad es realizar trabajos de encausamiento y limpieza en la rivera del rio Huaracane dichos trabajos son por declaratoria de estado de emergencia al Distrito de Samegua y Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua.

3.14.- Se reciba la declaración testimonial del cotizador quien participo en la elaboración del Cuadro de Comparaciones de Precios, vinculado a la "Ficha de Mantenimiento de emergencia, encausamiento, descolmatación de cause, protección de puentes, enrocado sector del rio Huaracane, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", mediante la cual se otorgo la buena pro a PAPALINO SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

3.15.- Se reciba la declaración testimonial del Ing. Civil Rufino Aduvire Causa, ello en relación a la Orden de Servicio y/o Trabajo No. 1006 de fecha 26 de febrero del año 2016, SIAF No. 4344 a nombre de PAPALINO SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., describiéndose el alquiler de un tractor sobre oruga D-8R, marca CATERPILLAR, año 2004, modelo D8R, Potencia 300 HP, Precio S/. 380 unidad total, monto total S/. 30,400.00 soles, cuya finalidad es realizar trabajos de encausamiento y limpieza en la rivera del rio Huaracane dichos trabajos son por declaratoria de estado de emergencia al Distrito de Samegua y Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua, así como de la emisión de los términos de referencia para el servicio de alquiler de tractor sobre oruga D8 que atenderá la intervención para encausamiento del rio en el sector Huaracane.

3.16.- Se reciba la declaración testimonial del Ing. Vidal Huanca Llanque - Coordinador General del PMIPR - del Gobierno Regional de Moquegua, en relación a la emisión del Informe No. 586-2019-GR-GRI/CG-PMIPR de fecha 07 de marzo del 2019, el cual esta vinculado a los hechos denunciados.

3.17.- Se reciba la declaración testimonial de la Ing. Jenifer Llerena Soto, a fin de que explique entre otros en relación a la paralización de los trabajos de maquinaria desde el 09 de mayo del 2019 de la maquina tractor sobre oruga, el cual había sido contratado a la empresa PAPALINO SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. Vinculado a la "Ficha de Mantenimiento de emergencia, encausamiento, descolmatación de cause, protección de puentes, enrocado sector del rio Huaracane, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua",

3.18.- Que, se solicite información documentada al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), precisando si la empresa PAPALINO SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., representado por Elizabeth Pimentel Aponte - Gerente - domiciliada en la Urb. Enrique López Albuja I CP. San Antonio - Moquegua, se encuentra registrada como proveedor de bienes y servicios, asimismo si registra alguna sanción impuesta.

3.19.- Las demás diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos denunciados. Registrar y notificar.



ROBERTO MIGUEL GONZALO CADILLO
FISCAL PROVINCIAL (P)
Oficina Provincial Corporativa Especializada en Debito

